

Toluca de Lerdo, México, nueve de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-353/2016, recibido a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos y un segundo del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinomial, notifica el acuerdo de sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-43/2016, así como el medio de impugnación interpuesto por **LUIS FERNANDO ALBARRÁN CORONA**, por su propio derecho y ostentándose como aspirante a candidato a Delegado por la Delegación Colón del municipio de Toluca, Estado de México; en contra de la **"LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO CANDIDATO A DELEGADO POR LA DELEGACIÓN COLÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2016-2019"**.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-353/2016, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo dictado en el juicio ciudadano ST-JDC-43/2016.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del ocho de marzo de dos mil dieciséis recaído en el Juicio citado, en cuanto que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinomial, consideró en el punto **SEGUNDO**, *"Se reencauza el escrito de demanda promovido por Luis Fernando Albarrán Corona, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al en el que reciba las constancias del trámite de ley, lo sustancie y resuelva como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local; debiendo informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión y notificación de la resolución referida", registre en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/9/2016.*

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado Jorge E. Muciño Escalona.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan el promovente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO